



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
BMA/RDS/FLLM/ARR/MHN/KMM

RESOLUCIÓN N° :925/2019

ANT. : SOLICITUD DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2019. PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN REGIONAL LA ARAUCANÍA OR.IX DE LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

MAT. : DECLARA RETIRO DE SOLICITUD SOBRE ALTERACIÓN DE HÁBITAT EXCEPCIONAL DEL ARTÍCULO 19° DE LA LEY N° 20.283 ASOCIADA AL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN N° 014/2018 - MÉTODOS DE MANEJO EFECTIVOS PARA EL CONTROL DE PINO CONTORTA

Santiago, 25/12/2019

VISTOS

1. Las facultades contenidas en el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; El Decreto N° 88, de 26 de marzo de 2018, del Ministerio de Agricultura, mediante el cual S. E. el Presidente de la República designó Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal; lo establecido en los artículos 7°, 19° y 2° transitorio, de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; lo prescrito en el D. S. N° 93, de 26 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 5 de octubre de 2009, del Ministerio de Agricultura, que aprobó el Reglamento General de la mencionada Ley; lo preceptuado en los artículos 40° y 42° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases sobre Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S N°40/2013 del Ministerio del Medio Ambiente; lo indicado en el Decreto N° 29, de 26 de julio de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial el 27 de abril de 2012, que aprobó el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según su estado de conservación; lo señalado en el D.S N° 79, de 02 de agosto de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial de 19 de diciembre de 2018, correspondiente al Décimo cuarto Proceso de Clasificación de Especies Silvestres según su Estado de Conservación; y la Resolución N° 122, de 10 de marzo de 2010, de la Dirección Ejecutiva, que aprobó el *"Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas en virtud del artículo 19° de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal"*;

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 17 de octubre 2019, mediante Oficio Ordinario N° 395/2019, don Julio Figueroa Silva, en Representación de la Dirección Regional La Araucanía de la Corporación Nacional Forestal, ingresó la solicitud de alteración de hábitat excepcional del artículo 19°, de la Ley N° 20.283, respecto de la especie *Araucaria araucana* (Araucaria), en el marco del Proyecto de Investigación N° 014/2018 - *Métodos de manejo efectivos para el control de pino contorta*.

2. Que, durante la vigencia del procedimiento de verificación de los requisitos técnicos y formalidades para analizar la solicitud señalada, el 10 de diciembre 2019, fue recepcionado en Oficina Cero Papel de CONAF, el Oficio Ordinario N° 426, de la Dirección Regional La Araucanía de la Corporación Nacional Forestal, mediante el que su Director Regional (S) don Rodrigo Parra Casanelli, manifiesta la solicitud de desistir la solicitud de alteración de hábitat excepcional del artículo 19°, de la Ley N° 20.283, señalada en el considerando precedente.
3. Que, el punto 4 de la "Sección I", del Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas en Virtud del Artículo 19 de la Ley N° 20.283, concibe de manera expresa que *"si fuese necesario el retiro, enmienda o modificación de la solicitud citada precedentemente, todos los antecedentes serán devueltos al interesado para su posterior reingreso, dando origen al cómputo de un nuevo plazo de 60 días hábiles"*.
4. Que el artículo 40 de la Ley N°19.880, previamente individualizada, señala que tanto el desistimiento como la renuncia pondrán término al procedimiento administrativo. A su vez, el artículo 42 del mismo cuerpo legal, señala que todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos, pudiendo hacerlo por cualquier medio que permita su constancia.
5. Que el artículo 62 de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, indica que todas aquellas materias que no se encuentren expresamente reguladas en esta Ley, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. Que en razón de lo expresado precedentemente resulta factible material y legalmente acceder al desistimiento de la solicitud de alteración de hábitat excepcional del artículo 19°, de la Ley N° 20.283, respecto de la especie *Araucaria araucana* (Araucaria) en el marco del Proyecto de Investigación N° 014/2018 - *Métodos de manejo efectivos para el control de pino contorta*, comunicada mediante el Oficio Ordinario N° 395/2019, de 17 de octubre 2019, de la Dirección Regional La Araucanía de la Corporación Nacional Forestal.

RESUELVO

1. TÉNGASE por retirada la solicitud de alteración de hábitat excepcional del artículo 19°, de la Ley N° 20.283 presentada, mediante Oficio Ordinario N° 395/2019, de 17 de octubre 2019, por la Dirección Regional La Araucanía de la Corporación Nacional Forestal, respecto de la especie *Araucaria araucana* (Araucaria) en el marco del Proyecto de Investigación N° 014/2018 - *Métodos de manejo efectivos para el control de pino contorta* y por tanto conclúyase el procedimiento administrativo iniciado por dicha solicitud, en virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
2. DEVUÉLVANSE al Titular los antecedentes presentados en el marco de la solicitud de alteración de hábitat excepcional del artículo 19°, de la Ley N° 20.283, respecto de la especie *Araucaria araucana* (Araucaria) en el marco del Proyecto de Investigación N° 014/2018 - *Métodos de manejo efectivos para el control de pino contorta*.
3. NOTIFÍCASE la presente Resolución al recurrente, mediante carta certificada según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal Institucional de la Corporación, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 7° literal g), de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



**JOSÉ MANUEL REBOLLEDO CÁCERES
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
395/2019 Oficio	17/10/2019
426/2019 Oficio	10/12/2019

Distribución:

Yanira Sandoval Valle-Directora Regional (S) Dirección Regional la Araucanía Or.IX
Hans Clavelle Fuenzalida-Jefe (S) Provincial Malleco Op.Mllco
Jessica Ascencio Rodríguez-Jefa (I) (S) Departamento de Areas Silvestres Protegidas Or.IX
Nemo Ortega Alul-Profesional Seccion Biodiversidad y Conservacion Or.IX
Simón Andrés Devia Cartes-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental
Yazmin Villa Peñailillo-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental
Fernando Guillén Guillén-Analista Departamento de Evaluación Ambiental